

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia y Asilo de Niños

Ministerio de Economía Nacional

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio, fecha 1.º de Mayo último—«Gaceta» del 16 de Julio—que convocó oposiciones para cubrir setenta y cinco plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, vacantes en la plantilla del mismo, más las que se produzcan hasta el término de aquéllas.

Esta Subsecretaría dispone, a los efectos determinados en dicha Orden:

1.º Que el ejercicio oral y segundo de las citadas oposiciones se verifique con sujeción al programa-cuestionario que se inserta.

2.º La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmete con la presentación del correspondiente título o certificado el haber aprobado el Bachillerato elemental o universitario, ser Maestros nacionales o Peritos mercantiles, consistirá en la prueba de conocimientos sobre Análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética elemental y escritura al dictado a mano, siendo juzgado por el Tribunal examinador con las calificaciones de «Suficiente» o «Insuficiente». El opositor que no tenga la calificación de «Suficiente» no podrá actuar en los restantes ejercicios.

3.º Terminado que sea el ejercicio referido en el caso anterior, se procederá por los declarados «Suficientes» y demás opositores dispensados de la primera parte del primer ejercicio, a la práctica del examen de máquina, consistente en escribir al dictado el trozo o pasaje de la obra que el Tribunal escoja, que forzosamente será un texto legal o trabajo propio de este Ministerio.

Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no

pudiendo pasar al segundo ejercicio.

4.º El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea contestando a tres preguntas del cuestionario sacadas a la suerte; una, de Geografía y Abastos; una, de Derecho administrativo, y una, de Organización Ministerial Central, Cuerpos consultivos y normas relativas al Ministerio de Economía Nacional.

En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar de cero a veinte puntos a cada opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también como antes se expresa, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva del ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de cociente como mínimo perderá la oposición.

5.º Si algún opositor alegará como mérito especial poseer la Taquigrafía o algún idioma, demostrarán estos conocimientos mediante examen que verificarán en la forma y ante el Tribunal prevenido en el caso séptimo de la Orden de convocatoria.

Los opositores que aprueben los ejercicios de Taquigrafía o de Idiomas, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación sobre los que no posean tales conocimientos.

6.º Las oposiciones se celebrarán primeramente con los acogidos al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925. En el caso de que no se cubra con éstos la tercera parte de las vacantes que se le reservan, acrecerán a la oposición libre convocada.

7.º Los opositores que no completen su documentación, ni abonen los derechos de examen antes de la fecha del 31 de Diciembre del presente año, no podrán ser admitidos a los ejercicios, cualquiera que sea la causa que aleguen para ello, sin que tengan derecho a recurso de ninguna clase, así como contra cualquiera de los acuerdos del Tribunal.

8.º El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, podrá ser citado en el segundo llamamiento que se verifique, considerándosele decaído de su derecho en este último, aún en el caso de enfermedad justificada

y excluidos de un modo definitivo.

9.º Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 17 de Agosto de 1931.—
El Subsecretario, Barbey.

PROGRAMA-CUESTIONARIO de las oposiciones a Auxiliares de la Administración civil dependientes del Ministerio de Economía Nacional

GEOGRAFIA

Lección 1.ª La Tierra en el Universo.—La Tierra, sus dimensiones y movimientos.—Zodiaco.—Eje y Polo de la Tierra.—Círculos de la esfera.

Lección 2.ª Situación y dimensiones de España.—Fronteras marítimas y continentes.—Cordilleras más importantes, breve indicación de las mismas.

Lección 3.ª Ríos más principales.—Indicación de su nacimiento, curso y desembocadura.

Lección 4.ª División actual de España.

Lección 5.ª Geografía económica—Agricultura—Indicación del valor de la producción agrícola en España, especificando el que corresponde a cada uno de los ramos de la misma.—Reseña de los terrenos cultivados por hectáreas y de los incultos.—Cereales, especificación de la producción de cada uno de ellos en quintales métricos.

Lección 6.ª Vino.—Valor aproximado de esta producción y grupos de viñedos que disfrutan de especial renombre.—Aceite.—Extensión de su cultivo en España, determinándose las provincias en que es más importante.—Legumbres, hortalizas y frutos.—Indicación de los sitios en que se producen.—Plantas industriales y bosques.

Lección 7.ª Industria.—Industrias extractivas, indicándose los sitios de producción de las mismas y su valor.

ABASTOS

Lección 8.ª Enumeración espe-

cial de mantenimientos.—Primeras materias.—Sustancias alimenticias de primera necesidad.—Artículos de consumo indispensables.—Determinación mensual del precio de las harinas y del pan.—Forma cómo las Secciones provinciales de Economía cumplen este servicio.

Lección 9.ª Denominación de los animales productores de carnes para el consumo.—Diferencias de peso entre el ganado en vivo y en canal.—Estadísticas generales de Abastos.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Principios generales.

Lección 10. Administración del Estado.—Administración pública.—Significación de estos términos.

Lección 11. Regulación jurídica de la Administración pública.—El Derecho administrativo.

Lección 12. Fuentes del Derecho administrativo.—Costrumbre.—Ley.

Lección 13. Reglamentos.—Decretos.—Órdenes y la jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.

Lección 14. Las potestades administrativas.—Potestad reglamentaria.

Lección 15. Potestad de mando, correctiva y disciplinaria.

Lección 16. Potestad jurisdiccional.

Lección 17. Jerarquía administrativa.—Concepto sintético del Estatuto de funcionarios.

Lección 18. Breve idea del procedimiento administrativo.

Lección 19. El derecho del recurso.—Ligera idea de los que pueden utilizarse.

Lección 20. Recurso contencioso—administrativo.—Sintética exposición del mismo.

ORGANIZACION MINISTERIAL CENTRAL, CUERPOS CONSULTIVOS Y NORMAS RELATIVAS AL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Lección 21. Organización ministerial.

Lección 22. Cuerpos consultivos.—El Consejo de Estado.

Lección 23. Organización del Ministerio de Economía.—Centros que dependen del mismo.

Lección 24. Subsecretaría.—Sección y organismos que dependen de la misma.

Lección 25. Idea general del Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1930, que reorganizó los Servicios de Abastos y del Reglamento de 29 del mismo mes y año para aplicación de aquél.—Somera referencia sobre la tramitación de los recursos de alzada que dichas disposiciones autorizan.—Junta Central de Abastos.—Servicios de Inspección.

Lección 26. Dirección general de Agricultura.—Secciones y Negociados en que se divide.—Organismos de la misma.

Lección 27. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Secciones en que se divide.—Organismos de la misma.

Lección 28. Consejo Asesor de Economía y Junta de Aranceles y Valoraciones.—Breves indicaciones de su constitución y funcionamiento.

Lección 29. Dirección general de Industria.—Secciones en que se divide.

Lección 30. Disposiciones sobre propiedad industrial.—Real decreto-ley de 26 de Julio de 1929 y modificaciones posteriores.—Títulos en que se divide y contenido de cada uno de ellos.

Lección 31. Patentes en general.—Derechos que confieren a los concesionarios las patentes de invención y las de introducción.—Idea de la tramitación de las mismas.

Lección 32. Marcas en general.—Qué se entiende por marca.—Breve idea de su tramitación.

Lección 33. Modelos industriales y artísticos.—Tramitación de los mismos.

Lección 34. Nombres comerciales.—Rótulos de los establecimientos.—Su distinción.

Lección 35. Películas cinematográficas.—Documentos que tienen que acompañarse a la instancia en solicitud de registro.

«Gaceta» del 20 de Agosto

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 14 de Julio de 1931.

(Conclusión)

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Mayo último, importante en junto 12.491 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por la Administración de aquél Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo, en el mes de Mayo último, importantes en junto 39.076,97 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan a los interesados los libramientos correspondientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración de la Residencia provincial de Niños, en el mes de Mayo último, importan-

tes en junto 3.779,24 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del Administrador de aquél Asilo, un libramiento por la expresada suma, para abonar a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la residencia provincial de Niños, de lo recaudado por la venta de yerba en el mes de Mayo último, importante 60 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador del expresado Establecimiento se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la referida suma.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por contrata y administración en el mes de Mayo último, importantes en junto 5.968,26 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en la Casa de Caridad de San Lázaro, en el mes de Mayo último, importantes en junto 961,55 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del expresado Director un libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, La Coruña, durante el mes de Junio último, importante 165 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Accediendo a lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar, por la cantidad de 4.000 pesetas, para continuar las obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en el Hospital provincial, con cargo a la cantidad consignada para esta atención en el presupuesto especial de aquél, y debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Igualmente se acordó expedir a favor del mismo funcionario, un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, para continuar las obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en la Residencia provincial de Niños, con cargo a las 12.000 pesetas figuradas en la habilitación de crédito, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

En vista de los respectivos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en período de observación y en concepto de pobres a las presuntas dementes Rita Díaz Suarez, vecina de Navia y María Iglesias Exóposito, de Parabeles de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Vista una comunicación del Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando autoriza-

ción para invertir la cantidad de 2.000 pesetas en la renovación de somiers y adquisición, por administración, de ropas de cama, con destino a dicho Asilo, y con cargo al Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, y solicitando igualmente autorización para adquirir por administración géneros de vestuario y calzado, por cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al expresado Capítulo III, artículo 2.º; se acordó acceder a lo que interesa, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de las mencionadas cantidades.

A petición del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar la compra por administración, de un torno para el taller de Ebanistería y Carpintería de dicho Asilo, por coste aproximado de 275 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento, debiendo rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Accediendo a lo interesado por la Alcaldía de Luarca, se acordó conceder, en concepto de subvención, la cantidad de 250 pesetas, para el concurso de ganados que se celebrará en Luarca en el próximo mes de Agosto, y otras 250 pesetas, para el que ha de celebrarse en Treviás, de dicho concejo, en el mes de Septiembre.

Igualmente se acordó conceder la cantidad de 500 pesetas, en concepto de subvención, para el concurso de ganados que se ha de celebrar en Cabañaquinta el día 1.º de Octubre próximo.

A propuesta del Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, se acordó proceder a la instalación, en cada uno de los Centros Agrícolas provinciales de Tineo e Infiesto, de un Observatorio Meteorológico de tercera clase, constituido por un termómetro registrador, un pluviómetro y una veleta, debiendo abonarse su importe, que se presupuesta en 1.260 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la comunicación del Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, proponiendo la adquisición de algunos novillos de raza del país, para distribuirlos como sementales, entre las múltiples entidades que los tienen solicitado; se acordó acceder a lo propuesto y que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada para esta atención en el presupuesto provincial.

Vista una instancia de la Alcaldía de Gijón, solicitando el apoyo moral y económico de la Corporación provincial, para el concurso regional de ganados que se celebrará en aquella villa, los días 9 al 11 del próximo Agosto; se acordó acceder a lo que se solicita, concediendo la cantidad de 20.000 pesetas a los fines indicados, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 2.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provin-

cial de Niños, de los gastos originados en la confección del Censo electoral, importante 10.765,75 pesetas; se acordó aprobarla y que se expida, por la expresada cantidad, un libramiento a favor del Director de la Residencia provincial, anulando, en consecuencia, la autorización que por acuerdo de dos de Junio último, se había dado para librar 3.500 pesetas con destino a la misma atención.

Se acordó aprobar la factura de R. Duarte, de 1.320 pesetas, importe de un retrato al óleo del Presidente que fué de esta Diputación, D. José Cuesta, y marco para el mismo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 2.520,06 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Palacio provincial, desde el 1.º de Enero a la fecha; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó designar para formar parte en representación de esta Diputación, en el Patronato local de Formación profesional de Oviedo, a D. Máximo Cancio y Menénnez de Luarca.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para la recaudación del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en este concejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días, único en el que se admitirán reclamaciones.

Accediendo a lo solicitado por D. Fermín Rodríguez, D. Luis García Álvarez y D. Casimiro Suárez González, Oficiales de la clase de primeros de esta Diputación; don Luis Pérez del Río y Paz Valdepares, Oficial de la clase de segundos, y D. Jesús Vázquez y Lorenzo de Lena, Administrador de los servicios de la Vaquería provincial; se acordó concederles, respectivamente, 22 días, 30 y un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista una instancia de D. Jenaro Flórez González Reguerin, primer Teniente, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicitando que por esta Diputación se le conceda una copa para premio en el concurso de tiro de pichón que se celebrará en el mes actual en aquella villa, se acordó desestimarla.

Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Collantes Álvarez Builla, Médico de Guardia del Hospital provincial; se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siempre que cumpla lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 91 del Reglamento del Hospital.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento cuantas comunicacio-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

Relación detallada de los vehículos matriculados en la provincia de Oviedo, durante el mes de Julio de 1931.

Número de Orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	Caballos	FORMAS	Categorías	SERVICIO
7699	1	D. Ricardo Heredia Guillou	Mieres	Chrysler	10.061	26	Sedán	2	Particular
7700	1	Manuel Martínez Laviada	Gijón	Ford	4.145.054	17	Camioneta	2	"
7701	1	Severino Fernandez Fombona	Noreña	Citroer	1.770	17	Id.	2	"
7702	1	José López González	Soto Luña	Chevrolet	246.536	20	Omnibus	3	Público
7703	1	Manuel Fernández Concepción	Grado	Chrysler	19.907	26	Sedán	2	Particular
7704	2	Juan Cuevas R. de la Flor	Avilés	Donnet	51.813	9	Id.	2	"
7705	2	Juan Ramón Ruisánchez R.	Noreña	Ford	4.345.877	17	Camioneta	2	"
7706	2	Vicente Noriega Olea	Oviedo	Studebaker	5.848	25	Sedán	2	"
7707	3	Bernardino Menéndez Artime	Luanco	Federal	847	22	Camioneta	2	"
7708	3	Olegario Campos y Compañía	Santiago	Dodge	11.664	26	Sedán	2	"
7709	3	Enrique Pañeda Suárez	Gijón	Ford	3.786.777	17	Camioneta	2	"
7710	6	Francisco Díaz González	Oviedo	Id.	4.436.204	17	Id.	2	"
7711	7	Emilio Menéndez Fernández	Grado	Id.	4.436.308	17	Id.	2	"
7712	7	Pedro Nuño Valdés	Tudela Veguín	Willys	18.079	19	Id.	2	"
7713	7	Manuel Alvarez Mori.	Oviedo	Ford	4.060.537	17	Id.	2	"
7714	7	Avelino Garcia Espina	Mieres	Id.	4.345.302	17	Omnibus	3	Público
7715	8	Casimiro Figaredo Rivero	Oviedo	Id.	4.437.158	17	Camioneta	2	Particular
7716	9	Ramón Villa Sánchez	El Berrón	Id.	4.002.240	17	Omnibus	3	Público
7717	10	Viuda de Modesto Cueto	Infiesto	Steward	22.918	20	Camioneta	2	Particular
7718	13	D. Manuel Celorio Junco	Ribadesella	Ford	4.213.685	17	Id.	2	"
7719	13	José Campomanes García	Mieres	Dodge	150.581	22	Id.	2	"
7720	13	Marcelino Alvarez y Alvarez	M. del Nalón	De Sotto	4.949	20	Sedán	2	"
7721	13	José Ramos Fernández	Soto de Luña	Matchless	1.573	3	Motocicleta	1	"
7722	13	José Martínez Villamil	Oviedo	Chrysler	7.700	20	Sedán	2	"
7723	16	Laureano Alvarez Fernández	Id.	Dodge	18.982	25	Id.	2	"
7724	16	Graciano Montes Gutiérrez	Bimenes	Chevrolet	2.103.171	20	Camioneta	2	"
7725	16	Pedro Menéndez Cuervo	Miranda	Id.	2.385.951	20	Omnibus	3	Público
7726	18	Baldomero Menéndez Fernndz.	Luanco	Ford	4.054.570	17	Id.	3	"
7727	18	Vicente Pérez Cortina	Luarca	Reo	19.510	24	Camión	3	Particular
7728	20	Hermenegildo Fernndz. Fierro	Oviedo	Ford	4.345.894	17	Camioneta	2	"
7729	22	D.ª Concepción González, Viuda de Suárez	S. M. de Luña	Id.	4.007.626	17	Id.	2	"
7730	22	D. José Vega Palmer	Navia	Id.	4.349.323	17	Id.	2	"
7731	22	José Montelbrun Cisneros	Luarca	Id.	4.345.316	17	Id.	2	"
7732	22	Isidro Bovis Rodriguez	T. Casariego	Delahaye	35.630	16	Id.	2	"
7733	22	D.ª Antonia Menéndez Alvarez	P. de Allande	Ford	1.320.485	21	Omnibus	3	Público
7734	22	Ayuntamiento de Langreo	Langreo	Dodge	6.334	22	Camioneta	2	Particular
7735	22	D. Edmund González Fernández	Las Regueras	G. M. C.	739.133	21	Omnibus	2	Público
7736	22	Jacinto Sanchidrian Hernández	Gijón	Diamond T.	160.892	26	Camioneta	2	Particular
7737	24	Ramón Fernández Maldonado	Ribadesella	Ford	4.053.176	17	Id.	2	"
7738	23	José Menéndez Carreño	Pied. Blancas	Fiat	118.371	10	Sedán	2	"
7739	24	Sonón Abdón Diaz Martinez	M. del Nalón	Federal	329	22	Camioneta	2	"
7740	31	Ramón Estrada Fernández	Campomanes	Chevrolet	2.373.498	20	Omnibus	3	Público
7741	31	Facundo Norriella Mieres	Gijón	Ford	4.437.219	17	Camioneta	2	Particular

Oviedo, 4 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.097

nes y correspondencia se hubiera cruzado entre la Oficina de Construcciones Civiles y el contratista de las obras del Manicomio provincial, señalando los defectos que por el Arquitecto se hubieran observado en las mismas y los que hubieren sido subsanados, a fin de que en su vista propongan cuanto estimen oportuno en relación con dichas obras y poder resolver lo que sea procedente.

Vista con los antecedentes insiacia de D. Manuel Villanueva Prado, interesando su reposición en el cargo de Ordenanza interino de las oficinas del Hospital provincial, se acordó no haber lugar a lo que solicita.

En atención a los méritos y circunstancias que en ellos concurren se acordó conceder a D. Manuel González Muñiz, para que continúe los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de subvención; la de 1.000 a D. Luis Camporro Sánchez, en el mismo con-

cepto para estudios de escultura, e igual cantidad a D. José Purón Sotres, para estudios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, debiendo abonarse dichas cantidades con cargo a la consignada en el Capítulo X, artículo 12, partida 3ª del presupuesto.

Se acordó nombrar Diputado de Subastas en sustitución de D. Valentin Alvarez, que actualmente está encargado de la presidencia, a D. Luis García Fernández.

Habiendo sido desalojada la finca denominada de «Rubin», para cuya adquisición con destino a Cuartel y dependencias del Regimiento de Zapadores, se contribuyó con fondos provinciales; se acordó solicitar del Ministerio de la Guerra la cesión de la misma a esta Diputación a fin de establecer en ella diferentes servicios que le están encomendados.

Se acordó que con cargo a la consignación figurada para los gastos de representación de la Comisión provincial, se abonen a par-

tir de la primera sesión a asistirían los Vocales de esta Comisión Gestora, los gastos de viaje a la capital, señalándose al efecto la cantidad de 0,25 pesetas por kilómetro de recorrido.

Para dar debido cumplimiento a lo acordado en 1º de Abril último, sobre la subvención de 20.000 pesetas concedida para la construcción del camino de Viego a la Cerra, en el concejo de Donga; se acordó expedir un libramiento por 10.000 pesetas a cuenta de aquella y el resto, hasta completar las 20.000 pesetas citadas, en el momento en que las obras ejecutadas, importe, por lo menos, el doble de la cantidad entregada como primer plazo.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, P. Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vegadeo

D. José Suarez Alonso, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1931 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Vegadeo, a 12 de Agosto de 1931.—José Suarez.—V.º B.º, El Alcalde, Osorio.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Agustín Fernández Rivera, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de retracto de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Pravia, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, vistos por el Sr. D. Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de retracto de colindantes promovidos por D. Julián Riesgo y Garrido, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Rondiella, concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Florencio Valdés Fernández y defendido por el Abogado D. Santiago Martínez, contra D.ª María Castro Parrondo, soltera, ocupada en sus labores; D. Joaquín Castro Parrondo, casado, labrador y D.ª Regina Garrido Martínez, viuda, sin profesión especial, mayores de edad, vecinos del referido pueblo de la Rondiella, representados los dos primeros por el Procurador D. Rafael Florez Valle y defendidos por el Letrado D. Casimiro Cuervo; cuya demanda fué ampliada por fallecimiento de la D.ª Regina a los hijos y herederos de ésta, D. Gumersindo y don Manuel Rubio Garrido, y a cuantas personas pudieran tener interés en la herencia de la misma.

Fallo:

Que debía declarar y declaraba haber lugar al retracto entablado por D. Julián Riesgo Garrido de un trozo de monte llamado Fresneda, sito en términos de su nombre, en la Rondiella, concejo de Cudillero, de unas sesenta áreas de cabida aproximadamente, y confinante al Norte con monte del retrayente, antes de D.ª Leocadia Garrido, al Sur herederos de doña Rosa Garrido, hoy de D. Manuel Arnaldo Garrido, al Este de herederos de D. Ramón Riesgo y al Oeste monte común; condenando en su consecuencia a D. Joaquín Castro Parrondo, a que dentro de tercero día, una vez que sea firme esta resolución, otorgue a favor de aquél, la correspondiente escritura de venta, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio, recibiendo las mil ciento veinticinco pesetas, consignadas como precio de la finca, a cuyo fin se expedirá a favor del retrayente la oportuna orden para que se sean entregadas de la Caja general de Depósitos, donde se hallan depositadas, dejando la finca a disposición del D. Julián Riesgo Ga-

rrido, tan pronto reciba el precio; debiendo satisfacer el Sr. Riesgo, todos los gastos a que alude el artículo 1.518 del Código civil; aboliendo a los demandados doña María Castro Parrondo y a los herederos de D.ª Regina Garrido Martínez; cada parte litigante pagará las costas causadas por ella misma.

Por la rebeldía de los demandados D. Gumersindo y D. Manuel Rubio Garrido, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare que se haga on persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Grilo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública, hoy siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, yo Secretario interino, doy fé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los demandados D. Gumersindo y D. Manuel Rubio Garrido, como hijos y herederos de D.ª Regina Garrido Martínez y a cuantas personas pudiesen tener interés en la herencia de ésta, así como a las que ostentaren la representación del caudal, yacente, expido el presente en Pravia, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Agustín Fernández.

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Luis Gonzalez y Perez, juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente se cita a los demandados D. Jerónimo Muñoz Lopez, General de Brigada, y a doña Basilia Valcarce Uria y Cuesta, viuda, mayor de edad, de quienes se ignoran las demás circunstancias personales y vecindad, para que el día cuatro de Septiembre próximo, y hora de las once, comparezcan en este Juzgado municipal a celebrar el acto de conciliación que les propuso D. José María Díaz Lopez, propietario y vecino de esta villa; citándose también a todos los que se crean con derecho o repaesentarse derechos, para que se avengan a estas reglas para el mejor disfrute y aprovechamiento, contribuir a los gastos de conservación y defensa de la casa común, y a satisfacer en la proporción que les corresponda, a los coparticipes que lo han realizado, los gastos originados en el pleito y demás trámites judiciales habidos para reivindicar y anular inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad de este distrito Hipotecario en perjuicio de los intereses de la comunidad, todo de la finca que en común y proindiviso poseemos denominada Monte de Oballo, sito en términos del pueblo de Oballo, en este concejo, que se describe así:

«Monte compuesto de las llamadas Vallina negra de Rocabo, Vallina Longa, Vallina de Valmayor, Vallina de Porciles, Vallina de Degollada y Fuenculebra, llegando al Abedulin de Sierra Mala, los cuales contiguos forman esta finca que tiene de cabida próximamente mil quinientas hectáreas y linda por el Este el Escalón de Besulaz, Fuente de Fuenculebra, Agua Cimera de Degollada, Huercolas de Porciles, Peñón de Valmayor, Granda Redonda y Podeiro de Vallina Negra; por el Oeste la Cuesta de Bifaces, Llano del Sardón, Mesa de Porciles, Vega del Pomar, El Portellin y Abedulin de Sierra Mala; al Sur con este mismo Abedulin, y Norte la Granda de la Abadía hasta la Cuesta de Bofaces, y sobre otros extremos que hacen referencia a la misma comunidad de bienes.

Y con el fin de que el presente sirva de citación a los demandados expresados y demás personas que se crean con derecho en el monte anteriormente dicho y para los efectos indicados, expido el presente en Cangas del Narcea, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Benigno Areces.

Juzgado de Cangas de Onis

D. José Martínez Menendez, Secretario suplente, en funciones del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno, D. Antonio Alonso Vega, Juez municipal suplente en funciones, ha visto este juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, siendo demandante el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en representación de D. Pedro Sobrecueva Alonso, propietario, soltero y vecino de Igena, en este término municipal, y demandado la herencia yacente de D. Ramón Martínez Huerta, vecino que fué de Santianes de Ola, en este concejo.

Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda, debo condenar y condeno a los herederos de D. Ramón Martínez Huerta, o sea a su herencia yacente, a pagar dentro de segundo día de ser firme esta sentencia, la cantidad de mil pesetas a D. Pedro Sobrecueva Alonso; al pago de los derechos arancelarios del Procurador, que se determinarán en el periodo de ejecución de sentencia y al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de la cantidad reclamada, publicando esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alonso.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—El Secretario suplente, José Martínez Menendez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, o sea a la herencia yacente de D. Ramón Martínez Huerta, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente, en Cangas de Onis, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—José Martínez Menendez.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Antonio Alonso.

Juzgado de Lugo

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario número ciento treinta y siete del año actual sobre sustracción, se cita por medio de la presente a Avelino García, que se dice vivió en un barrio próximo a Oviedo, por la carretera de Castropol y que no fué habido a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Lugo, 18 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial.

R. al núm. 2.188

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRO CANGUESA (S. A.)

ANUNCIO

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde núm. 9, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad.

A los efectos de la Junta a que se convoca, los señores accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de Agosto de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Sarri Fernández Valdés, Marqués de San Feliz.